

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010055 23 JUN 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la modalidad presencial en Ibagué (Tolima), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 4683 del 1 de abril de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la modalidad presencial en Ibagué (Tolima).

Que a través de la Resolución 13755 del 2 de septiembre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología presencial en Ibagué (Tolima).

Que el día 10 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Ingeniería Agroindustrial (Código SNIES 3643).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la modalidad Presencial en Ibagué (Tolima) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 26, 27 y 28 de abril de 2023, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Agroindustrial, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Ingeniería Agroindustrial de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Tolima
Nombre del programa:	Ingeniería Agroindustrial
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Ibagué (Tolima)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la modalidad Presencial en Ibagué (Tolima) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Universidad del Tolima, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

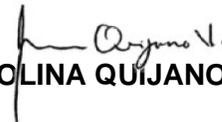
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Sandra Patricia Silva Alvarado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 3643 (Código de Proceso:3023)

Bogotá D. C., abril 28 de 2023

RAD_0254

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 10 de septiembre de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **INGENIERIA AGROINDUSTRIAL (Cód. SNIES 3643), modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Ibagué**. la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** con domicilio en **Ibagué**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 26, 27 y 28 de abril de 2023** el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el Programa de **INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL** con lugar de desarrollo en **IBAGUE** de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**. ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de ingeniería Agroindustrial fue creado en 1993, obtuvo la renovación de su acreditación en el 2015 por seis años. Tiene una duración de 10 semestres, está estructurado en 171 créditos académicos, modalidad presencial.
- La definición de un proyecto educativo coherente con el proyecto institucional y los campos de acción profesional ampliamente socializado con la comunidad educativa en atención a una de las recomendaciones de la anterior acreditación.
- La construcción de un trabajo juicioso y riguroso que sigue vigente trabajando en procesos de investigación y acompañamiento en más de 12 cadenas productivas, impactando no sólo el departamento del Tolima, sino el país en general.
- El aumento en el número de docentes con título de doctor. A 2021-2 se cuenta con 23

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

docentes de tiempo completo, con contrato a término indefinido: 13 doctores y 8 magísteres para la atención de 320 estudiantes en una relación de 1:13.

- Los resultados de las Pruebas Saber Pro que en los resultados globales son superiores a los del Grupo de referencia lo mismo que en los obtenidos en las competencias genéricas de comunicación escrita, razonamiento cuantitativo, lectura crítica y competencias ciudadanas. En inglés son similares.
- El incremento en la producción derivada de procesos de investigación y de apoyo para la docencia generando productos de alto impacto tanto para el Programa como para la institución.
- El valor agregado que genera el Programa a través de su participación en proyectos en más de 30 cadenas productivas del sector y sus aportes en instituciones que impactan el departamento del Tolima y el país en general.
- El aumento en el número de semilleros y estudiantes participantes en el mismo, en atención a las recomendaciones de la anterior acreditación.
- Los recursos bibliográficos adecuados y suficientes en cantidad y calidad, actualizados y accesibles a los miembros de la comunidad académica.
- El apoyo de 3 Grupos de Investigación: Centro de desarrollo agroindustrial del Tolima – CEDAGRITOL y Grupo interdisciplinario de investigación en fruticultura, clasificados en A por MinCiencias y Desarrollo rural sostenible en C, con una producción entre 2017 y 2020-1 de 12 artículos en revistas nacionales indexadas, 9 publicaciones en revistas nacionales no indexadas, 20 artículos en revistas internacionales indexadas, 12 artículos en revistas internacionales no indexadas, 4 libros, 7 capítulos de libro y 28 productos de divulgación en los que se incluyen 14 participaciones con ponencias en congresos.
- La participación de los estudiantes del Programa de Ingeniería Agroindustrial en la orquesta sinfónica, el grupo de danzas, coro de la Universidad del Tolima, así como en diferentes actividades deportivas como torneos de microfútbol, atletismo, ajedrez, tenis de mesa, baloncesto, fútbol, natación, esgrima, voleibol, waterpolo y karate, ofrecidos desde Bienestar.
- El contacto con el sector productivo regional ha sido un gran aliciente para los estudiantes en cuanto a tomar contacto con la realidad agroindustrial donde han aplicado sus conocimientos e intereses en el sector de la Innovación reflejado en el desarrollo de proyectos, prácticas y trabajo con la comunidad.
- La adecuación de laboratorios propios como el de Cafés especiales y bioprocesos, además de la proyección del laboratorio de cacao, son apuestas importantes que se han generado como resultado de los proyectos de investigación.
- La demanda laboral por el Ingeniero agroindustrial de la Universidad del Tolima que ha conllevado a que el 90% de los graduados estén vinculados incluso desde su contacto en la práctica empresarial, sean reconocidos por sus capacidades profesionales y el

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

compromiso con su formación permanente. Muchos están realizando estudios postgraduales.

- La participación de 16 profesores extranjeros y 2 profesores nacionales, en el desarrollo de actividades académicas. El intercambio de 7 estudiantes internacionales y 35 nacionales que estuvieron en Universidades o empresas del extranjero.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el Programa de **INGENIERIA AGROINDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** con lugar de desarrollo en **IBAGUE** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria implementar estrategias que permitan disminuir las cifras de deserción que en 2018-2, 2019-2 y 2020-2 son superiores a las nacionales y de nivel de formación.
- De suma importancia mejorar las cifras de graduación dentro de los periodos establecidos curricularmente. En los semestres 13 y 15 sus cifras son inferiores a las nacionales y de nivel.
- Mejorar los canales de comunicación con los diferentes estamentos, para que todo el cuerpo universitario conozca de los avances y procesos que se vienen generando con relación al Programa.
- Continuar incentivando la realización de trabajos de grado en la modalidad de proyectos de investigación y semilleros.
- Implementar estudios que permitan establecer el impacto que están generando los egresados, su ubicación laboral, trayectoria profesional y demás actividades destacadas.
- Mantener y mejorar la clasificación de los Grupos de Investigación e incentivar el reconocimiento de los profesores como investigadores en MinCiencias.
- Mantener las estrategias implementadas para posibilitar que los estudiantes obtengan resultados superiores en las pruebas Saber Pro, con especial atención en inglés.
- Incrementar las estrategias para fortalecer la internacionalización del Programa, en especial la movilidad nacional e internacional, entrante y saliente de los profesores y estudiantes.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

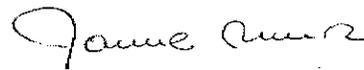
Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora ministra, con toda consideración,



ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA



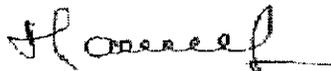
JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ



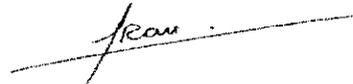
CARLOS GÓMEZ-RESTREPO



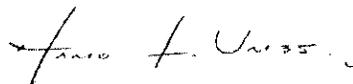
CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO



CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA



IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN



MARIO FERNANDO URIBE OROZCO



ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR



MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
 Bogotá, Colombia, Sudamérica